



**Cuestión 1 del
Orden del Día:**

Seguimiento a la implantación de la Enmienda al Anexo 15 – Servicio de Información Aeronáutica, del PANS-AIM y de las Conclusiones de las Reuniones Anteriores

Implantación del GRF y el SNOWTAM en Paraguay

(Presentada por Paraguay)

RESUMEN EJECUTIVO	
<p>La adopción de la Enmienda 39 al Anexo 15 se emitió el 1 de abril de 2016; la segunda parte de la enmienda (39B) es aplicable a partir del 5 de noviembre de 2020. La situación de la pandemia del COVID-19 ha imposibilitado continuar con la socialización de los cambios referidos al nuevo formato del GRF, por lo que el Consejo de la OACI ha decidido postergar, mediante la Enmienda 41...y posterior Enmienda N° 42, su entrada en vigencia actual es 4 de noviembre de 2021.</p>	
<i>Objetivos Estratégicos:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Capacidad y eficiencia de la navegación aérea• Eficacia de la Seguridad Operacional
<i>Referencias:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea (PANS) – Gestión de Información Aeronáutica (PANS-AIM, Doc. 10066)• Procedimientos para los servicios de Navegación Aérea (PANS) – Aeródromos (PANS-Aeródromos, Doc. 9981)• Anexo 14 al Convenio de Aviación Civil Internacional – Aeródromos, Doc. 9981)• Anexo 14 al Convenio de Aviación Civil Internacional – Aeródromos, Volumen i – Diseño y Operaciones de Aeródromos• Evaluación, medición y notificación del estado de la superficie de la pista (OACI Circular 355)

1. Introducción

1.1 En consideración a la Amdt N° 41 y posterior Amdt N° 42 al Anexo 15 – OACI, Específicamente fecha de implantación del SNOWTAM; se considera oportuna la ocasión para presentar una NI, de como el Estado de Paraguay viene realizando

El cronograma de implementación del SNOWTAM.

1.2 Como primera medida, una vez conocido el contenido de la enmienda 42 al Anexo 15

1.3 OACI, se analiza e identifica áreas afectadas. En primer lugar, el AIS, elabora la actualización del DINAC R 15 y tener listo para su entrada en vigor en la fecha establecida.

1.4 En segundo lugar, el AIM Normativo ha desarrollado/presentado una Charla de socialización con el AIS/AIM Proveedor, de las modificaciones sufridas en la Amdt N° 42 y otros documentos de referencia.

2. Análisis

2.1 El análisis realizado al contenido de la Amdt N° 42 al Anexo 15 OACI y respectivos procesos y completamiento de formato del SNOWTAM; se ha mantenido dialogo de Coordinación con áreas Regulator AGA y el Operador de Aeródromos, si cual es las estrategias de Implementación de la Condición de la Pista (GRF)

2.2 Por su parte el área Reguladora de AGA ha actualizado sus reglamentaciones con la inclusión referente al SNOWTAM, sobre el mismo tema han dialogado y socializado con los diferentes Proveedor de Servicios (Operadores de Aeródromos administrados por la DINAC.

2.3 Como primera acción se han socializado las actualizaciones de las Reglamentaciones y Documentaciones respecto a las modificaciones sufridas específicamente referente del NOWTAM con respecto a otras Áreas.

2.4 Se tienen previsto la participación de los Operadores de Aeródromos, a la Capacitación del Curso básico a organizarse por la OACI (GRF). Además, se incluye a Técnicos AIM, Operativo/Normativo;

2.5 Una vez finalizada la capacitación mencionada, siguiente paso es la socialización de lo aprendido; establecer los medios y formas de coordinación entre el originador de datos y el AIM Operativo.

3. Acciones realizadas por AIM Normativo en Coordinación con AIM Operativo.

3.1 El área AIM normativa, en post de acompañar la implementación de la Amdt N° 42 al Anexo 15, desarrolló las siguientes actividades en el marco de la estrategia de implementación.

3.2 Las estrategias de implementación aplicada es:

- Taller de Socialización de modificaciones del DINAC R15, PANS/AIM 10.066
- Taller de completamiento del formato SNOWTAM (Dpto. AIS/AIM Operativo)
- Ensayo/error de relevamiento de datos del evento por parte del Operador de Aeródromos (según Cronograma establecido por Resolución (DINAC N° 241/2021)
- Coordinación entre áreas afectadas
- Ensayo de evento

4. Conclusión

4.1 El Estado de Paraguay, prevé su implementación a la fecha prevista su vigencia, según sea necesario y ocurrencia del evento.

4.2 La implementación será posible gracias a la Capacitación a los afectados y las coordinaciones realizadas entre las áreas afectadas, el trabajo en equipo y la voluntad de cada colaborador afectado.

4.3 La precisión de los datos RCR es responsabilidad de la Autoridad Aeroportuaria, ya que las NOF normalmente no pueden verificar si los datos recopilados son correctos con respecto a la condición real de la pista.